

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.

CUENTA PÚBLICA 2008

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

ÍNDICE

	Págs
I. Título de la Auditoría.	5
II. Criterios de Selección.	5
III. Fundamento Legal.	5
IV. Antecedentes.	5
V. Objetivo.	6
VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.	
a) Cierres del ejercicio de los programas.	6
VII. Alcance.	6
VIII. Áreas Revisadas.	6
IX. Procedimientos de Auditoría.	7
X. Observaciones, comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.	
Resultado 1. Observación 1 AED.08.MO.12	7
Resultado 2. Recomendación 1 AED.08.MO.12	8
Resultado 3. Recomendación 1 AED.08.MO.12	9
Resultado 4. Recomendación 1 AED.08.MO.12	10
Resultado 5. Recomendación 1 AED.08.MO.12	11
Resultado 6. Recomendación 1 AED.08.MO.12	12
Resultado 7. Recomendación 1 AED.08.MO.12	12
Resultado 8. Recomendación 1 AED.08.MO.12	13
Resultado 9. Recomendación 1 AED.08.MO.12	14
XI. Resumen de las Observaciones y Acciones Promovidas.	15
XII. Dictamen de la Auditoría	15

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Auditoría de Evaluación del Desempeño a la Cuenta Pública 2008; Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Blas, Nayarit.

II. Criterios de Selección.

La determinación de fiscalizar al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Blas fue tomada por acuerdo del Consejo Consultivo del Órgano de Fiscalización Superior, por el impacto que causa en la ciudadanía el transparentar el ejercicio del gasto público el monto representativo de los recursos ejercidos y en virtud de que el ente no había sido auditado en ejercicios anteriores.

III. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, apartado A fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX y X; 11, fracciones I y XIV, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

IV. Antecedentes.

Mediante oficio OFS/AED/OSB/638/2009 del 13 de abril de 2009, el Órgano de Fiscalización Superior, notificó al ciudadano C. Jaime A. Mendoza Morales, director general del organismo operador del sistema de agua potable y alcantarillado de San Blas; el inicio de la auditoría de evaluación del desempeño al ejercicio 2008, solicitándole el plan estratégico, programa operativo anual, informes de evaluación, así como información que se relaciona con las técnicas y procedimientos de evaluación del desempeño, los cuales fueron remitidos, mediante el oficio 06/09 del año en curso y recibido en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior el 24 de abril de 2009.

Mediante oficio no. OFS/AG/AED/1398/2009 de fecha 28 de septiembre del 2009, se remitió el pliego de observaciones, al cual no se le dio respuesta.

La información técnica y financiera que contienen la cuenta pública y documentación fiscalizada, así como plan estratégico, Indicadores, plan operativo anual, estructura orgánica es responsabilidad del director general del organismo operador del sistema de agua potable y alcantarillado de San Blas; la responsabilidad del Órgano de Fiscalización Superior consistió en la evaluación del resultado, medir el impacto económico y social de los programas gubernamentales mediante indicadores de desempeño.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

V. Objetivo.

Determinar que las acciones realizadas con los recursos públicos, hayan alcanzado los objetivos sociales propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía de conformidad a los indicadores contenidos en los presupuestos de egresos, y evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia, eficiencia y congruencia.

VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.

a) Cierres del ejercicio de los programas.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

Programa	Inversión Aprobada \$	Inversión Ejercida \$
04 Urbanización Municipal	2'967,175.00	2'229,383.00
05 Electrificación Rural y de Colonias Pobres	200,133.00	200,133.00
06 Infraestructura Básica de Salud	439,459.00	439,459.00
07 Infraestructura Básica Educativa	1'428,599.00	1'384,001.00
08 Mejoramiento de vivienda	554,845.00	0
09 Caminos Rurales	218,222.00	190,277.00
10 Infraestructura Productiva Rural	448,836.00	114,964.00
11 Gastos Indirectos	180,475.00	159,935.00
Totales	6'437,744.00	4'718,152.00

Ramo 33, Fondo IV.

Programa	Inversión Aprobada \$	Inversión Ejercida \$
CO Seguridad Pública	7'026,530.00	6'148,322.00
SI Vialidades Urbanas	239,200.00	239,200.00
6P Canalización de Recursos Financieros	7'642,752.00	6'869,556.00
Totales	14'908,482.00	13'257,078.00

VII. Alcance.

100% de la inversión autorizada y ejercida.

VIII. Áreas Revisadas.

Dirección del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Blas, Nayarit, y Dirección administrativa.

IX. Procedimientos de Auditoría.

1. Verificar la existencia del Plan Estratégico y su alineación con el Plan municipal de Desarrollo, asimismo si en su formulación participo el personal directivo para determinar la misión y visión del ente fiscalizado y si se difundió con claridad su propósito.
2. Verificar si se tienen definidos por escrito los valores institucionales, si se tienen identificados las fortalezas y debilidades de la institución, así como la vinculación de las líneas estratégicas de acción con el cumplimiento de la misión y visión a través de indicadores.
3. Comprobar que el Programa Operativo Anual se relacione con el Presupuesto de Egresos e Ingresos y que presente los objetivos, metas, responsables, fechas de inicio y terminación, así como la identificación de los avances por programa.
4. Verificar los procesos institucionales y si tiene definido su objetivo, alcance, áreas de aplicación, diagramas de flujo y políticas de operación.
5. Verificar el control financiero para determinar si el sistema contable brinda información ordenada y suficiente para la toma de decisiones oportunas.
6. Verificar si la Institución cuenta con controles internos adecuados para las operaciones bancarias, de inventarios, compras, gastos y el cumplimiento oportuno de las obligaciones ante el IMSS, Infonavit, SAR, ISSSTE.
7. Verificar las funciones de Tesorería con respecto al uso de excedente de efectivo, conciliaciones bancarias y su revisión, además de identificar los procesos del gasto operación, determinando su origen y naturaleza, formas de pago, control presupuestal y sus desviaciones con respecto al gasto real.
8. Analizar el control de avances verificando la periodicidad de entrega de información en cumplimiento a lo establecido en el reglamento interno, la relación de lo logrado contra lo programado y las medidas preventivas y correctivas tomadas al respecto.
9. Evaluar el Desempeño, verificar el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos para cada objetivo y el grado en que impactaron en la satisfacción del ciudadano, asimismo identificar la posición de la institución en base a los resultados de los indicadores respecto a la media nacional.

X. Observaciones, comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

Resultado 1. Observación 1.AED.08.MO.12

El Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Blas no presenta evidencia de haber formulado un Plan Estratégico, en base a esto no fue posible verificar que sus objetivos estén alineados al Plan Municipal de Desarrollo.

Lo anterior, incumple con lo dispuesto por los artículos 1º fracciones, I y IV, 2º 3º; fracción II, 54, fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 31 fracción II de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Blas; formular un Plan a Mediano Plazo (Plan Estratégico) que permita definir con claridad la visión de la Dependencia a su digno cargo y las estrategias a seguir para cumplir con su Misión de manera eficiente y eficaz.

El municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Blas, formular un Plan a Mediano Plazo (Plan Estratégico) que permita definir con claridad la visión del organismo y las estrategias a seguir para cumplir con su Misión de manera eficiente y eficaz, en base a esto no fue posible verificar que sus objetivos estén alineados al Plan Municipal de Desarrollo.

El municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 2. Recomendación 1.AED.08.MO.12

Se comprobó que se tienen definidos por escrito su misión y visión, más no se tienen a la vista del personal y público, no existe evidencia de que tengan por escrito los valores institucionales, los objetivos y sus líneas estratégicas de acción, así mismo se comprobó que no se tienen identificadas las fortalezas y debilidades de la institución, y que no cuentan con indicadores.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Blas; que dentro del Plan Estratégico se fijen objetivos cuantificados y se determinen los indicadores de desempeño que permita

evaluar los resultados de la administración, así como su impacto en la comunidad, además se identifiquen sus fortalezas y debilidades, y se definan los valores institucionales.

El municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida.

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no atendió lo recomendado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Blas, formular los valores institucionales, objetivos, estrategias y realizar indicadores para la institución, así como tener identificadas sus fortalezas y debilidades.

El municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 3. Recomendación 1.AED.08.MO.12

El Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Blas presentó su programa operativo anual, el cual no se vincula con los presupuestos de ingresos y de egresos, no tienen definidas fechas de inicio y terminación de sus obras o acciones y no tienen identificado sus avances por programa.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de San Blas; que se formule el programa operativo anual en base al presupuesto por programas en donde se defina con claridad las metas a lograr y los recursos requeridos para asegurar su cumplimiento con eficacia, eficiencia y economía.

El municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida.

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no atendió lo recomendado.

Acción promovida: Recomendación.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Blas, incluir en su programa operativo anual, las fechas de inicio y de terminación de las obras o acciones realizadas por la institución y tener los avances por cada programa.

El municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 4. Recomendación 1.AED.08.MO.12

Se verificaron los procesos institucionales principales, y se encontró que no cuentan con Manuales de Procedimientos que les permitan estandarizar las acciones y asegurar una buena calidad en la prestación de los servicios, se cuenta con un Manual de Organización incompleto, ya que solo se definen las principales funciones de los puestos, dicho Manual de Organización no cuenta con la definición de perfiles de puestos requisito fundamental para poder contar con personal idóneo en cada una de las áreas. No se encontró evidencias de la existencia de un proceso de evaluación del desempeño del personal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Blas; que se elabore un manual para todos los principales procedimientos de la dependencia, se complemente el Manual de Organización con que cuentan actualmente y se implemente un sistema de evaluación del desempeño del personal.

El municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida.

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no atendió lo recomendado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del

Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Blas, elaborar un manual para todos los principales procedimientos de la dependencia, se complemente el Manual de Organización con que cuentan actualmente y se implemente un sistema de evaluación del desempeño del personal.

El municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 5. Recomendación 1.AED.08.MO.12

Se comprobó que se cuenta con los sistemas electrónicos para el registro de operaciones financieras, y que el sistema contable brinda información suficiente, sin embargo no se cuenta con la contabilidad ordenada y los registros no se realizan de manera inmediata. En incumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, fundamentos esenciales de carácter obligatorio para los sujetos de fiscalización y que deben emplearse para el registro de sus operaciones y la presentación de los correspondientes estados financieros, presupuestales, programáticos y económicos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de San Blas; que se establezca un mejor control sobre el registro de las operaciones, asegurando que este proceso se realice de manera oportuna.

El municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida.

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no atendió lo recomendado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Blas, que se realicen los registros de manera inmediata, y que también se implemente un sistema para que tenga su contabilidad ordenada.

El municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 6. Recomendación. 1.AED.08.MO.12

Se constató que no se cuenta con los controles internos adecuados para el registro de las operaciones bancarias, de inventarios, proveedores y de gastos ya que el organismo no presento evidencia alguna.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de San Blas; que se implementen los controles internos adecuados para las operaciones bancarias, inventarios, proveedores , gastos y el cumplimiento de las obligaciones ante el IMSS, Infonavit y SAR.

El municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida.

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no atendió lo recomendado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Blas, que aplique los controles internos necesarios para el organismo como son los de registro de operaciones bancarias, de inventarios, de proveedores y de gastos.

El municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 7. Recomendación 1. AED.08.MO.12

El Organismo no realiza las funciones de control del efectivo, toda vez que no elabora las conciliaciones bancarias y tampoco lleva a cabo una adecuada revisión del gasto de operación, que permita determinar formas de pago y control presupuestal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de San Blas; establecer un área administrativa donde realice las funciones de control de efectivo y conciliaciones bancarias así como una adecuada revisión del gasto y tener un control presupuestal.

El municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida.

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no atendió lo recomendado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Blas, que se elabore un manual para todos los principales procedimientos de la dependencia, establecer un área administrativa donde realice las funciones de control de efectivo y conciliaciones bancarias, así como una adecuada revisión del gasto y tener un control presupuestal.

El municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 8. Recomendación 1.AED.08.MO.12

La presentación de informes por parte del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado se realizan al presidente municipal, de acuerdo al reglamento interno, pero no hay evidencia que en base a los resultados se tomen medidas preventivas y correctivas, no existe información de que se haya efectuado un análisis de lo programado contra lo realizado, además no cuentan con indicadores de desempeño.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Blas; que se implemente un sistema de seguimiento sobre el cumplimiento de las metas programadas, que los informes se presenten ante la Junta Directiva, para que esta tome medidas preventivas y correctivas, se incorpore a los informes, un comparativo de lo realizado contra lo programado y presupuestado en todas las áreas sustantivas del Organismo Operador.

El municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida.

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no atendió lo recomendado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Blas, que se implemente un sistema de seguimiento sobre el cumplimiento de las metas programadas, y con base en los informes presentados a la Junta Directiva, se tomen medidas preventivas y correctivas, se incorpore a los informes, un comparativo de lo realizado contra lo programado y presupuestado en todas las áreas sustantivas del Organismo Operador.

El municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 9. Recomendación 1.AED.08.MO.12

El Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de San Blas, no cuenta con indicadores que nos permitan valorar el grado de cumplimiento y satisfacción por el servicio público prestado, y poder establecer la mejora continua de las acciones del Organismo, así mismo no se tienen elementos suficientes para establecer el lugar que ocupa en el promedio nacional.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de San Blas; implementar un sistema para determinar la percepción de la ciudadanía de los servicios que presta el organismo, así como implementar un sistema de indicadores de desempeño para poder medir la eficacia, eficiencia, economía y transparencia de este organismo.

El municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación al pliego de observaciones.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida.

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no atendió lo recomendado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Blas, que se implemente un sistema de seguimiento sobre el cumplimiento de las metas programadas, y con base en los informes presentados a la Junta Directiva, se tomen medidas preventivas y correctivas, se incorpore a los informes, un

comparativo de lo realizado contra lo programado y presupuestado en todas las áreas sustantivas del Organismo Operador.

El municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

XI. Resumen de las Observaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de observación	Observaciones			Total de acciones promovidas		
	Total	Solventadas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento resarcitorio
Evaluación del Desempeño	1	0	1	9	0	0

XII. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la Auditoría de Evaluación del Desempeño practicada al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Blas, cuyo objetivo consistió en determinar que las acciones realizadas con los recursos públicos, hayan alcanzado los objetivos sociales propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía de conformidad a los indicadores contenidos en los presupuestos de egresos, y evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia, eficiencia y congruencia, de conformidad con lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, se determinó analizar las cifras totales reportadas en cierres de ejercicio 2008.

El trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, se realizó de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Blas, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, ejecución y control de las operaciones, excepto por los resultados con observación y

recomendaciones, que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a deficiencias importantes en el proceso de planeación, que carecen de valores institucionales, de objetivos y líneas estratégicas de acción asimismo desconocen sus fortalezas y debilidades; cuentan con un programa operativo anual pero carece de vinculación con los presupuestos de ingresos y de egresos, no se tienen definidas las fechas de inicio y terminación de sus obras y acciones programadas ni se tienen responsables de cada uno de las acciones, además no cuentan con indicadores que les permita la medición de su desempeño.